



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN.

MMOR/CAO/KAW

0000236

RESOLUCION EXENTA _____/

Coyhaique, 20 SEP 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2018 y D.S. 432 del 14/03/2018 del Ministerio de Hacienda que Modifica el Presupuesto vigente del Sector Público; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 24 del 23/03/2018 del Subsecretario de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1º) Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en ella.

2º) Que, entre sus funciones corresponde a este Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con su labor.

3º) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, se ha estimado

necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración y transferencia, el que fuera suscrito con fecha 04 de julio de 2018, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución, y que dice relación con la ejecución del componente Planificación Cultural Participativa, financiamiento líneas estratégicas PMC del programa Red Cultura.-

RESOLUCION:

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Colaboración y transferencia celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique con fecha 04 de julio de 2018, en el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 05 de septiembre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN** R.U.T N° [REDACTED] en adelante "**la SEREMI**", representado por su Secretaria Regional Ministerial, Doña Margarita María Ossa Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, en adelante "**el MUNICIPIO**", representada por Don Alejandro Huala Canumán, Alcalde, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique, se ha convenido suscribir y desarrollar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa cultural que apoyen líneas de PMC.

ANTECEDENTES:

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "**el MINISTERIO**", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "**la SEREMI**" tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3° De acuerdo al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

4° El Departamento de Ciudadanía Cultural dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

5° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° El programa Red Cultura es un programa que, desde la Política Nacional de Cultura 2017-2022, aporta al cumplimiento de la siguiente línea estratégica: Fortalecimiento de la institucionalidad y organizaciones territoriales, que a nivel regional por su parte, las Subsecretarías Regionales deberán velar por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en esas mismas materias; velar por la coordinación y colaboración entre los organismos y organizaciones; y estimular la participación y las actividades culturales de los municipios de la región, de las corporaciones municipales y de las organizaciones sociales de base, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

7° El componente Planificación Cultural Participativa del programa Red Cultura, es una estrategia que consolida una alianza concentrada entre un conjunto de personas, instituciones públicas y privadas, activos culturales, espacios culturales, organizaciones culturales comunitarias, artistas, entre otros, que participan en una comuna, para el desarrollo cultural y artístico de manera sustentable y sostenible, con enfoque de derechos e inclusión social, traducidos en planes de gestión y/o planes municipales de cultura. Y que, a través de Financiamiento de líneas estratégicas PMC y/o acciones para su integración al PLADECOC, y Proyectos y/o iniciativas culturales que apoyen líneas de PMC, contribuir al desarrollo de parte de las actividades incorporadas en los planes municipales de cultura, como un impulso a la utilización de la herramienta de planificación participativa dentro de la gestión cultural municipal, que propenda a su posterior inclusión en el PLADECOC.

8° Para esto, el programa Red Cultural dispondrá de recursos no concursables para apoyar la implementación de una línea estratégica del PMC o parte de ella a través de proyectos y/o iniciativas seleccionadas, a partir de la focalización y estrategia de vínculo que establece cada Subsecretaría con su territorio.

9° El Municipio, que elaboró su Plan Municipal de Cultura (PMC) con un proyecto financiado por el Fondo "Fortalecimiento a la Gestión Cultural Local" del Programa Red Cultura convocatoria 2016, presenta la iniciativa de proyecto "Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas de la Comuna de Coyhaique", vinculado a la primera línea estratégica de su Plan Municipal de Cultura: "Poner en Valor la Cultura Tradicional y el Patrimonio material e inmaterial de la comuna" en su objetivo N°1.3: "Generar acciones referidas a identificar y mostrar la cultura local", en su iniciativa N°1.3.1 : Programa de conservación del patrimonio local desde el ámbito intercultural,

fomentando el conocimiento de los valores culturales de la comuna, y su acción letra b) "Generar proyectos que potencien la identidad, patrimonio material e inmaterial del territorio rural de la comuna".

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO.

Participar conjuntamente, en la realización del Proyecto "Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas de la Comuna de Coyhaique", que involucran actividades en la comuna de Coyhaique. Para lo anterior, la SEREMI aportará necesario para llevar a cabo con éxito el referido Proyecto. Para estos efectos, la SEREMI, transferirá a la MUNICIPALIDAD, como ejecutora del Proyecto antes referido, la cantidad de \$**4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SEREMI

- a) La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD, la suma única y total de \$**4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irroguen las actividades señaladas en la cláusula tercera y en la FICHA DEL PROYECTO adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte de la SEREMI.
- b) La SEREMI, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la MUNICIPALIDAD, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con el resguardo del patrimonio inmaterial. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, la SEREMI designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que debe presentar LA MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y lo expuesto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.
- d) La SEREMI tendrá derecho de que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para difundir las actividades objeto del presente convenio, sea nombrado, y se incluya su logo institucional. Asimismo, se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en las actividades propias de ejecución del proyecto, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos al objeto del presente convenio.
- e) LA SEREMI estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

- f) El programa Red Cultura se compromete a gestionar la realización de un taller de conservación y resguardo de fotografías patrimoniales con profesionales del Museo Regional de Aysén, a los encargados de la ejecución de las actividades del proyecto y las encargadas de las salas museográficas de la comuna de Coyhaique.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, que dicen relación con el proyecto: Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas Rurales de la Comuna de Coyhaique:

- 1.-Realizar una recopilación de material patrimonial, (fotografías y descripción de estas).
- 2.-Taller de fotografía para encargadas de salas museográficas
- 3.-Realizar un proceso participativo en una de las localidades rurales de la comuna para rescatar fotografías antiguas.
4. Digitalizar fotografías y diseñar álbum impreso.
- 5.-Diseño y diagrama de 06 libros distintos: Uno por localidad rural (Balmaceda, El Blanco, Valle Simpson, Villa Ortega y Ñirehuao) y 01 libro resumen para todas las Localidades.
- 6.- Inscribir el derecho de autor de la obra (ISB)
- 7.- Diseñar portada de los álbumes y la serie editorial de la publicación.
- 8.- Publicar, de acuerdo a formato compatible con las imprentas.
- 9.- Imprimir y multicopiar, 100 unidades de álbumes de la siguiente manera:
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Balmaceda.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de El Blanco.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Valle Simpson.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Villa Ortega.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Ñirehuao.
 - 25 unidades de álbum de resumen de fotografías de las 5 localidades rurales de Coyhaique.
- 10.- Realizar lanzamiento de álbumes patrimoniales impresos
- 11.- Distribución de los álbumes según propuesta de distribución indicada en la ficha de proyecto.

<p>15 unidades de álbum de fotografías de Balmaceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Balmaceda. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y las Artes.
<p>15 unidades de álbum de fotografías de El Blanco:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de El Blanco. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y Las Artes.
<p>15 unidades de álbum de fotografías de Valle Simpson:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Valle Simpson. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y Las Artes
<p>15 unidades de álbum de fotografías de Villa Ortega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Villa Ortega. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y las Artes.
<p>15 unidades de álbum de fotografías de Ñirehuao:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Balmaceda. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y las Artes.
<p>25 unidades de un álbum de fotografías de resumen de las 05 localidades comunales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 02 unidades en Municipio.

- 03 unidades en Ministerio de Las Culturas y Las Artes.
- 04 unidades en Sala Museográfica de Balmaceda
- 04 unidades en Sala Museográfica de El Blanco
- 04 unidades de Sala Museográfica de Valle Simpson.
- 04 unidades de Sala Museográfica de Villa Ortega.
- 04 unidades de Sala Museográfica de Ñirehuao.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto "Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas Rurales de la Comuna de Coyhaique". En todo caso, el proyecto tendrá como plazo de ejecución ocho meses, sin perjuicio de la prórroga que pudiese autorizar la SEREMI mediante el correspondiente acto administrativo, siempre que se solicite antes de la referida fecha y con motivos fundados.-

QUINTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LA MUNICIPALIDAD deberá presentar reportes mensuales de las actividades realizadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Además, un informe final una vez terminada la ejecución de las actividades en materia del presente convenio, dentro de los quince días corridos posteriores. Para los reportes mensuales e informe final deben presentarse informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, a la SEREMI a través de su jefatura, y en formato proporcionado por éste.

B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables. Para esto, deberá utilizar el formato que se le entregará en la SEREMI no pudiendo utilizar otro.-

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO-REGIÓN DE AYSÉN" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la MUNICIPALIDAD, ésta será única y exclusivamente responsable frente a

conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la SEREMI de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Para la correcta ejecución del presente proyecto de colaboración mutua, LA MUNICIPALIDAD se compromete:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del presente convenio, utilizar los logos autorizados por la SEREMI.-

b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al presente Convenio y al Programa Red Cultura deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI.-

OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la MUNICIPALIDAD incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones que podrán consistir en redistribuciones presupuestarias, cambios de fecha o similares, siempre debidamente fundados, deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. En ningún caso, estas modificaciones podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del Proyecto y el presente convenio, y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe y contenido en la Ficha del Proyecto adjunto.

DÉCIMO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y la SEREMI, ni siquiera a nivel de subcontratación.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte de la SEREMI, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Aysén del consta en **Decreto N° 006, de 2018**; y la de don **RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Coyhaique de fecha 23.10.2016, ROL N° C-110-2016 del Tribunal Electoral XIa. Región de Aysén, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se redacta en catorce (14) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO-REGIÓN DE AYSÉN**, Y dos (2) en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria respectiva, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: **CERTIFIQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: **CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: **CERTIFIQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-24-03-129 correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Componente Planificación Cultural Participativa, programa Red Cultura.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".



MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO – REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.-
- Municipalidad de Coyhaique.
- Enc. Red Cultura Seremi Aysén.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE AYSÉN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

MMOR/CBM/CAO

En Coyhaique, a 05 de Septiembre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE AYSÉN** R.U.T N° [REDACTED] en adelante "la **SEREMI**", representado por su Secretaria Regional Ministerial, Doña Margarita María Ossa Rojas, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, en adelante "el **MUNICIPIO**", representada por Don Alejandro Huala Canumán, Alcalde, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique, se ha convenido suscribir y desarrollar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa cultural que apoyen líneas de PMC.

ANTECEDENTES:

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el **MINISTERIO**", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "la **SEREMI**" tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3° De acuerdo al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

4° El Departamento de Ciudadanía Cultural dependiente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

5° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° El programa Red Cultura es un programa que, desde la Política Nacional de Cultura 2017-2022, aporta al cumplimiento de la siguiente línea estratégica: Fortalecimiento de la institucionalidad y organizaciones territoriales, que a nivel regional por su parte, las Subsecretarías Regionales deberán velar por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en esas mismas materias; velar por la coordinación y colaboración entre los organismos y organizaciones; y estimular la participación y las actividades culturales de los municipios de la región, de las corporaciones municipales y de las organizaciones sociales de base, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

7° El componente Planificación Cultural Participativa del programa Red Cultura, es una estrategia que consolida una alianza concentrada entre un conjunto de personas, instituciones públicas y privadas, activos culturales, espacios culturales, organizaciones culturales comunitarias, artistas, entre otros, que participan en una comuna, para el desarrollo cultural y artístico de manera sustentable y sostenible, con enfoque de derechos e inclusión social, traducidos en planes de gestión y/o planes municipales de cultura. Y que, a través de Financiamiento de líneas estratégicas PMC y/o acciones para su integración al PLADECO, y Proyectos y/o iniciativas culturales que apoyen líneas de PMC, contribuir al desarrollo de parte de las actividades incorporadas en los planes municipales de cultura, como un impulso a la utilización de la herramienta de planificación participativa dentro de la gestión cultural municipal, que propenda a su posterior inclusión en el PLADECO.

8° Para esto, el programa Red Cultural dispondrá de recursos no concursables para apoyar la implementación de una línea estratégica del PMC o parte de ella a través de proyectos y/o iniciativas seleccionadas, a partir de la focalización y estrategia de vínculo que establece cada Subsecretaría con su territorio.

9° El Municipio, que elaboró su Plan Municipal de Cultura (PMC) con un proyecto financiado por el Fondo "Fortalecimiento a la Gestión Cultural Local" del Programa Red Cultura convocatoria 2016, presenta la iniciativa de proyecto "Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas de la Comuna de Coyhaique", vinculado a la primera línea estratégica de su Plan Municipal de Cultura: "Poner en Valor la Cultura Tradicional y el Patrimonio material e inmaterial de la comuna" en su objetivo N°1.3: "Generar acciones referidas a identificar y mostrar la cultura local", en su iniciativa N°1.3.1: Programa de conservación del patrimonio local desde el ámbito intercultural, fomentando el conocimiento de los valores culturales de la comuna, y su acción letra b) "Generar proyectos que potencien la identidad, patrimonio material e inmaterial del territorio rural de la comuna".



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO.

Participar conjuntamente, en la realización del Proyecto “Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas de la Comuna de Coyhaique”, que involucran actividades en la comuna de Coyhaique. Para lo anterior, la SEREMI aportará necesario para llevar a cabo con éxito el referido Proyecto. Para estos efectos, la SEREMI, transferirá a la MUNICIPALIDAD, como ejecutora del Proyecto antes referido, la cantidad de **\$4.500.000.- (Cuatro millones quinientos mil pesos)**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SEREMI

- a) La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Aysén, se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irroguen las actividades señaladas en la cláusula tercera y en la FICHA DEL PROYECTO adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte de la SEREMI.
- b) La SEREMI, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la MUNICIPALIDAD, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con el resguardo del patrimonio inmaterial. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, la SEREMI designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que debe presentar LA MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y lo expuesto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.
- d) La SEREMI tendrá derecho de que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para difundir las actividades objeto del presente convenio, sea nombrado, y se incluya su logo institucional. Asimismo, se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en las actividades propias de ejecución del proyecto, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos al objeto del presente convenio.
- e) LA SEREMI estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.
- f) El programa Red Cultura se compromete a gestionar la realización de un taller de conservación y resguardo de fotografías patrimoniales con profesionales del Museo Regional de Aysén, a los encargados de la ejecución de las actividades del proyecto y las encargadas de las salas museográficas de la comuna de Coyhaique.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, que dicen relación con el proyecto: Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas Rurales de la Comuna de Coyhaique:

- 1.-Realizar una recopilación de material patrimonial, (fotografías y descripción de estas).
- 2.-Taller de fotografía para encargadas de salas museográficas
- 3.-Realizar un proceso participativo en una de las localidades rurales de la comuna para rescatar fotografías antiguas.
4. Digitalizar fotografías y diseñar álbum impreso.
- 5.-Diseño y diagrama de 06 libros distintos: Uno por localidad rural (Balmaceda, El Blanco, Valle Simpson, Villa Ortega y Ñirehuao) y 01 libro resumen para todas las Localidades.
- 6.- Inscribir el derecho de autor de la obra (ISB)
- 7.- Diseñar portada de los álbumes y la serie editorial de la publicación.
- 8.- Publicar, de acuerdo a formato compatible con las imprentas.
- 9.- Imprimir y multicopiar, 100 unidades de álbumes de la siguiente manera:
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Balmaceda.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de El Blanco.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Valle Simpson.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Villa Ortega.
 - 15 unidades de álbum de fotografías de Ñirehuao.
 - 25 unidades de álbum de resumen de fotografías de las 5 localidades rurales de Coyhaique.
- 10.- Realizar lanzamiento de álbumes patrimoniales impresos
- 11.- Distribución de los álbumes según propuesta de distribución indicada en la ficha de proyecto.

<p>15 unidades de álbum de fotografías de Balmaceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Balmaceda. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y las Artes.
<p>15 unidades de álbum de fotografías de El Blanco:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de El Blanco. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y Las Artes.
<p>15 unidades de álbum de fotografías de Valle Simpson:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Valle Simpson. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y Las Artes
<p>15 unidades de álbum de fotografías de Villa Ortega:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Villa Ortega. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y las Artes.
<p>15 unidades de álbum de fotografías de Ñirehuao:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 05 unidades en Sala Museográfica de Balmaceda. - 05 unidades en Municipio. - 05 unidades en Ministerio de las Culturas y las Artes.



25 unidades de un álbum de fotografías de resumen de las 05 localidades comunales:

- 02 unidades en Municipio.
- 03 unidades en Ministerio de Las Culturas y Las Artes.
- 04 unidades en Sala Museográfica de Balmaceda
- 04 unidades en Sala Museográfica de El Blanco
- 04 unidades de Sala Museográfica de Valle Simpson.
- 04 unidades de Sala Museográfica de Villa Ortega.
- 04 unidades de Sala Museográfica de Ñirehuao.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto "Álbum Histórico y Patrimonial de las Salas Museográficas Rurales de la Comuna de Coyhaique". En todo caso, el proyecto tendrá como plazo de ejecución ocho meses, sin perjuicio de la prórroga que pudiese autorizar la SEREMI mediante el correspondiente acto administrativo, siempre que se solicite antes de la referida fecha y con motivos fundados.-

QUINTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LA MUNICIPALIDAD deberá presentar reportes mensuales de las actividades realizadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Además, un informe final una vez terminada la ejecución de las actividades en materia del presente convenio, dentro de los quince días corridos posteriores. Para los reportes mensuales e informe final deben presentarse informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, a la SEREMI a través de su jefatura, y en formato proporcionado por éste.

B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables. Para esto, deberá utilizar el formato que se le entregará en la SEREMI no pudiendo utilizar otro.-

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO-REGIÓN DE AYSÉN" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.



SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la MUNICIPALIDAD, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la SEREMI de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Para la correcta ejecución del presente proyecto de colaboración mutua, LA MUNICIPALIDAD se compromete:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del presente convenio, utilizar los logos autorizados por la SEREMI.-
- b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al presente Convenio y al Programa Red Cultura deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI.-

OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la MUNICIPALIDAD incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones que podrán consistir en redistribuciones presupuestarias, cambios de fecha o similares, siempre debidamente fundados, deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. En ningún caso, estas modificaciones podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del Proyecto y el presente convenio, y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe y contenido en la Ficha del Proyecto adjunto.

DÉCIMO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y la SEREMI, ni siquiera a nivel de subcontratación.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte de la SEREMI, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Aysén del consta en **Decreto Nº 006, de 2018**; y la de don **RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Coyhaique de fecha 23.10.2016, ROL N° C-110-2016 del Tribunal Electoral XIa. Región de Aysén, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se redacta en catorce (14) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO-REGIÓN DE AYSÉN**, Y dos (2) en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**.-

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO- REGIÓN DE AYSÉN



RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

